

Artículo Original

El impacto de la implementación de un proceso oral en materia de derecho de familia en la legislación procesal civil del Paraguay, 2021

The impact of the Implementation of an Oral Process in the Matter of Family Law in the Civil Procedure Legislation of Paraguay, 2021

Aída Balbina Cabrera Cáceres¹

¹ Universidad de la Integración de las Américas, Escuela de Postgrado, Maestría en Ciencias Jurídicas. Asunción, Paraguay.

RESUMEN

La investigación tiene como temática del impacto de la Implementación de un Proceso Oral en Materia de Derecho de Familia en la Legislación Procesal Civil del Paraguay, 2021. Cuyo objetivo es predecir el impacto de la implementación de un proceso oral en materia de Derecho de Familia en la legislación procesal Civil del Paraguay. Metodológicamente se trata de la teoría fundamentada, del enfoque cualitativo, donde se establecieron categorías mediante el proceso de codificación deductiva e inductiva. Los resultados más relevantes han sido que el impacto será muy positivo, pese a tener muchas situaciones como ser el déficit presupuestario, la formación especial de magistrados, funcionarios judiciales y también de los abogados; puesto que existe un temor al cambio, paradigmas poco adaptables y en algunos casos falta de conocimiento sobre el tema a ser tratado en el trabajo. La realidad judicial es un tema que no se puede dejar de mencionar puesto que no se cuenta con infraestructura suficiente ni existe la cantidad necesaria de juzgados a nivel país, y es eso el mayor factor de retardo de justicia. Se concluye de esta forma que la oralidad es considerada como una herramienta efectiva, que existe la necesidad de implementación de un fuero especializado en familia y por lo tanto hay mucha aceptación de reforma en la legislación procesal civil paraguaya, siendo un verdadero desafío el adoptar una nueva visión procesal acorde a las exigencias de la región, utilizando un método de debate mixto que es una visión procesal moderna.

Palabras clave: Derecho de Familia, Impacto Positivo, Oralidad, Reforma, Realidad Judicial

ABSTRACT

The research deals with the impact of the Implementation of an Oral Process in the Matter of Family Law in the Civil Procedure Legislation of Paraguay, 2021, whose objective is to predict the impact of the implementation of an oral process in the matter of Family Law in the legislation Civil procedure of Paraguay. Methodologically, the Grounded Theory design is used, from the qualitative approach, where categories were established through the inductive coding process. The most relevant results show that the impact will be positive, despite having many situations such as the budget deficit, the special training of magistrates, judicial officials, and lawyers; since there is a fear of change, little adaptable paradigms and in some cases lack of knowledge about the subject to be treated at work. As for the judicial reality, there is not enough infrastructure nor is there the necessary number of courts at the country level, this being the greatest factor delaying justice. It is concluded that orality is considered an effective tool, that there is a need to implement a specialized family jurisdiction and therefore there is much acceptance of reform in Paraguayan civil procedural legislation, being a real challenge to adopt a new procedural vision, according to the demands of the region, using a method of mixed debate corresponding to a modern procedural vision.

Keywords: Court Reality, Family Right, Orality, Positive Impact Reform

Para correspondencia dirigirse a: aidica398@gmail.com

Recibido: Mayo 26, 2022. Aceptado: Noviembre 25, 2022.

Conflictos de intereses: Ninguna que declarar.



Este es un artículo publicado en Acceso Abierto bajo Licencia Creative Commons CC-BY, que permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que se cite debidamente la obra original.

INTRODUCCIÓN

El derecho de familia es un ámbito doctrinario independiente y especializado, porque al ser Constitucionalmente protegido y resguardado como el fundamento de la sociedad (Art. 49 CN) en el Paraguay, estableciendo inclusive un Capítulo dentro de ella, es necesario establecer una atención especializada a los conflictos que puedan llegar a ocurrir dentro de ella.

Al ser un elemento primordial dentro de la sociedad, no se la puede estudiar restrictivamente como actualmente el Paraguay la estudia. Los administradores de Justicia en la actualidad (Jueces, Tribunales), resuelven sus conflictos en el fuero Civil y Comercial donde no solo atienden conflictos dentro de la familia, sino también cuestiones comerciales, cuestiones patrimoniales, crediticias entre otros.

El objetivo principal de la investigación fue predecir el impacto de la implementación de un proceso oral en materia de Derecho de Familia en la legislación procesal Civil del Paraguay.

MATERIALES Y MÉTODOS

La ruta investigativa adoptada es cualitativa, puesto que esto permite comprender el impacto jurídico de un proceso oral en un fuero especializado en familia para su resolución de conflictos existentes explorando desde la perspectiva jurídica y/o fuero especializado su necesidad de reglamentación especial; utilizando como método de debate la oralidad. A continuación, se desglosará de mejor manera la hoja de ruta cualitativa

Descripción del Lugar de la Investigación

El área jurisdiccional es el lugar de estudio, específicamente en cuanto a la necesidad de establecer un fuero especializado en el derecho de familia, fuero aún en estado de estudio; por la constante demanda no solo de los particulares sino que también de los países de la región, que exigen por la complejidad y especialidad de los conflictos dentro del derecho de familia; por ello surge el hecho proponer la utilización de la oralidad como método de debate que permita la resolución eficaz y eficiente de los conflictos suscitados en el área en mención.

Al contar con el respaldo jurídico y adaptabilidad de magistrados, abogados litigantes del área, permitirá proponer como herramienta de impartición de justicia mediante un fuero especializado en derecho de familia y la oralidad como método de resolución de conflicto.

Enfoque de la Investigación

El enfoque de esta investigación es Cualitativo, puesto la colaboración de los participantes más todo el caudal doctrinario permitirá inducir a profundidad la situación actual de los conflictos, en cuanto a derecho de familia en el Paraguay, a su vez, examinar a la regla de la oralidad como método de resolución de conflictos rápido, eficiente y eficaz; para que una vez teniendo todos estos datos poder ver si es factible o no establecer una propuesta legislativa, con el fin de crear un fuero especializado en derecho de familia utilizando a la oralidad como forma de desarrollo de procesos judiciales, que mediante la indagación de éstas variables permite un proceso circular, tal como hace mención Hernández Sampieri en la 5ta edición de su obra metodología de la investigación: "En el enfoque cualitativo la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien "circular" y no siempre la secuencia es la misma, varía de acuerdo con cada estudio en particular." (Hernández- Sampieri & Mendoza Torres, 2018, pág. 8).

Diseño de Investigación

La presente investigación tiene un carácter cualitativo, es decir, hermenéutico o interpretativo. (Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2018), teniendo en cuenta la teoría fundamentada (Murillo, 2010)

Población y Muestra

El "Muestreo Teórico" no sigue un desarrollo lineal, porque no se sabe a priori cómo está constituida la muestra, dónde recopilaría, ni cuál es el número de observaciones a realizar. Su preocupación central es encontrar la información relevante que respalde la teoría; el muestreo desde esta perspectiva es flexible, donde el investigador dirige su atención a aquellas situaciones que probablemente revistan una mayor importancia (Strauss, 2002).

Se ha decidido incluir tanto a los abogados litigantes, jueces y proyectistas del fuero civil, que permitirá conocer

desde tres visiones distintas, por un lado, los que ejecutan los procesos, por otro lado, los que hacen cumplir la ley y la visión reformadora de un código procesal.

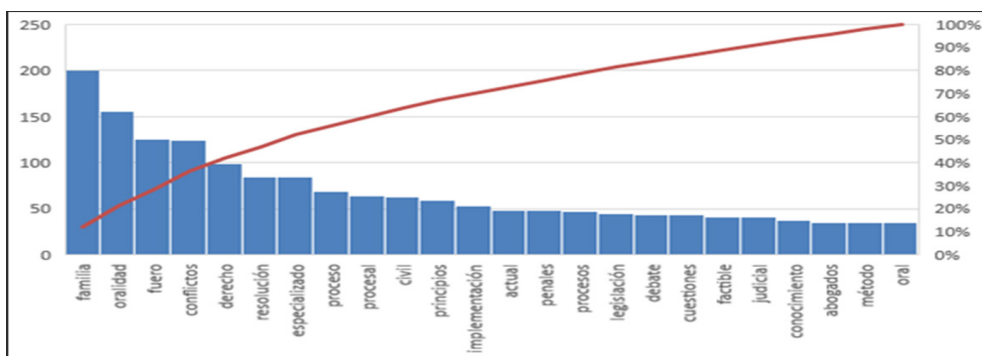
A los abogados litigantes en el fuero civil, sus comentarios permitirán establecer de manera directa como afecta a los justiciables que pasan por dicho proceso judicial.

A los jueces puesto que, como administradores de la justicia, custodio de la Constitución Nacional darán una óptica de practicidad desembocando en la necesidad de un fuero especializado. Y los Proyectistas, pues su visión es más detallada ya que se han dado cuenta de que existe una necesidad, y se han tomado el tiempo de analizar los conflictos existentes actualmente.

RESULTADOS

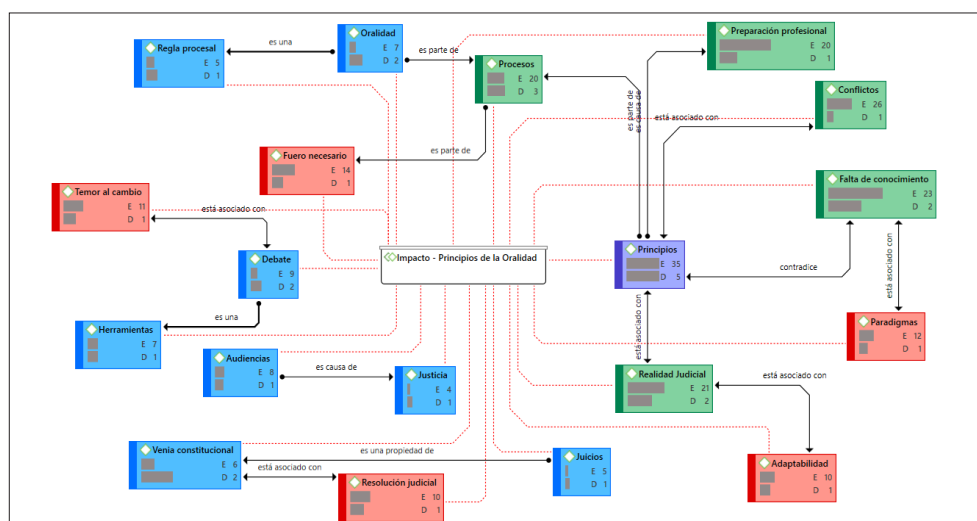
El objetivo de esta medición es confrontar el esquema de categorías de análisis con el conteo de palabras, a ver si los conceptos enfatizados por todas las UA están en concordancia con este primer resultado.

La categoría emergente: Principios, sus relaciones, lo que significa como resultado que en su gran mayoría los entrevistados conocen acerca de dos principios fundamentales que son la inmediatez y la celeridad procesal;



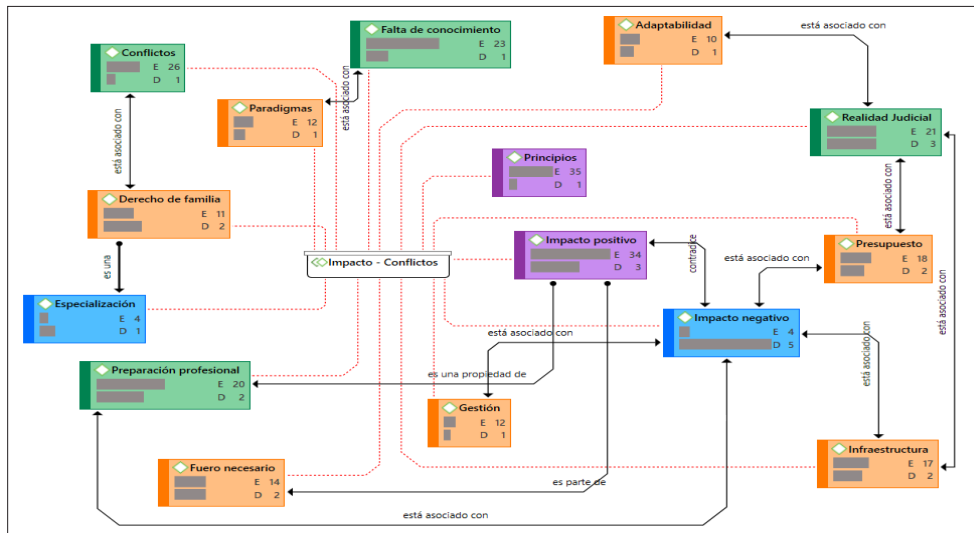
Nota: elaboración propia realizada con ATLAS.ti9, utilizando la función del Conteo de Palabras.

Figura 1. Conteo de palabras.



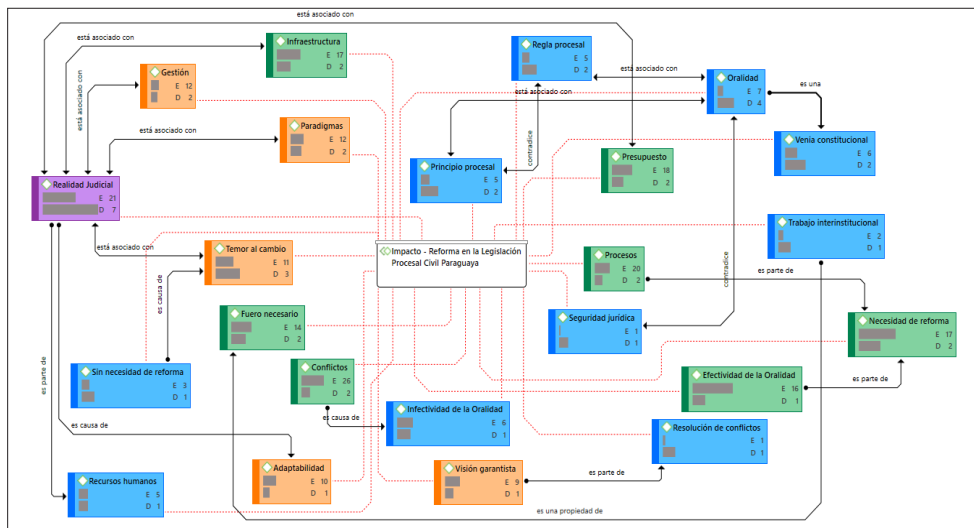
Nota: elaboración propia realizada en ATLAS.ti9, utilizando las funciones de Redes.

Figura 2. Principios rectores de la Oralidad en el Proceso Civil



Nota: elaboración propia realizada con ATLAS.ti9, utilizando las funciones de Redes.

Figura 3. Impacto – Conflictos que se Suscitan en el Ámbito del Derecho de Familia.



Nota: elaboración propia realizada con ATLAS.ti9, utilizando las funciones de Grupos de Códigos.

Figura 4. Impacto – Reforma en la Legislación Civil Paraguaya.

pero no se ha observado en las respuestas los demás principios rectores. Desde el punto de vista negativo, se pudo observar que algunos profesionales desconocen los principios de la oralidad, puesto que en la actualidad los que se desempeñan como abogados litigantes dentro del fuero civil no utilizan dichos principios por ser netamente escrito la regla procesal en este fuero.

Es importante recalcar que los participantes están consiente de que dentro de los procesos están inmersos los principios, pero que chocarían con los paradigmas y la realidad judicial.

La categoría emergente: Es el Impacto Positivo se contradice por completo con los que afirmaron que el impacto sería negativo, teniendo en cuenta que todos los participantes mencionaron la necesidad de un fuero especializado en familia, que está asociado con la preparación profesional no solo de magistrados, sino que también de los funcionarios judiciales y de los abogados litigantes. Esto se debe a que los conflictos dentro del

fuero de familia, como lo expresaron cada uno de los participantes, son muy variados como son los juicios de divorcios, separación de bienes, unión de hecho, matrimonio aparte, violencia familiar, todo lo que tenga que ver con la obligación de prestar alimentos a los niños, el régimen de convivencia, y que necesitan un tratamiento especial, por ser la familia una institución social fundamental.

Como ya se ha expresado, un fuero especializado tendría un impacto positivo, pero que se encontrará con varios inconvenientes pero que con una buena gestión se podrá llegar a los objetivos. Muchos dieron mención de la realidad judicial que más adelante se irá estableciendo.

La categoría emergente: en el cuadro recién visualizado se desprende la categoría de realidad judicial, puesto que en su gran mayoría; los entrevistados sacaron a relucir que la palabra con mayor enraizamiento; los mismos coincidieron plenamente en que el la realidad judicial está asociado con en la falta de presupuesto, la poca o nula infraestructura, la poca gestión que permita, mediante un plan interinstitucional, establecer posibles soluciones; sin olvidar el gran temor al cambio que poseen los abogados litigantes y todo el engranaje judicial, debido a la poca preparación sin olvidar de mencion ar a los objetivos. Muchos dieron mención de la realidad judicial que más adelante se irá estableciendo.

En este apartado se permitirá visualizar de manera integral los resultados de la presente investigación, lo que se conceptualizó en base a las declaraciones hechas a los participantes que el impacto será de manera positiva que teniendo en cuenta la realidad judicial necesita un verdadero cambio, que facilite el acceso a los justiciables mediante una resolución de conflictos de manera más práctica con una intervención judicial eficiente y eficaz; así también, la gran mayoría conoce al menos dos principios de la oralidad, pero desconociendo los principios procesales del derecho de familia. Se tendrá muchos conflictos para su posible implementación puesto que se choca con la poca infraestructura actual, poco recurso humano, poco presupuesto y sin dejar de mencionar la resistencia o temor al cambio por parte de los abogados litigantes.

Pese a la existencia de un oscuro panorama mencionado por cada participante, la gran mayoría anhela una justicia más pronta que se ajuste a la necesidad de reforma, puesto que en la región ya se utiliza la oralidad en procesos no penales, y con la existencia de un fuero especializad en derecho de familia. Se considera más que efectivo en estas ciudades de la región el uso de la oralidad en sus procesos no penales.

DISCUSIÓN

Teniendo en cuenta las situaciones más arriba explicadas se tiene por un lado la regla de la oralidad, cuyo concepto aún no es del todo claro para los litigantes; y por otro lado el derecho de familia y la necesidad actual de generar un fuero especializado que atienda todas y cada una de las cuestiones suscitadas en el entorno familiar. La mayoría de los entrevistados pese a no conocer las características especiales de los dos supuestos mencionados más arriba, dan el voto de confianza sobre el uso de la regla de la oralidad en un fuero especializado en familia, por que generará concentración de casos en audiencias que traten de abarcar la mayoría de los conflictos, lo que generará una mayor economía procesal, y también exigirá a todos los auxiliares de justicia como ser abogados, funcionarios judiciales, y el propio magistrado a que tengan una mayor preparación para los procesos mixtos hechas mediante las audiencias, lo que ahorra tiempo y dinero no solo para los justiciables sino que también para la Corte Suprema de Justicia, que a sus inicios deberá de gestionar un plan interinstitucional para que esto pueda dar los frutos a corto mediano y largo plazo.

CONCLUSIÓN

La conclusión del trabajo científico se basa en la fusión de los resultados integrados obtenido tanto de la consideración de la base epistemológica del marco teórico como de los datos de campo provenientes de las entrevistas a los profesionales especialistas del área, respondiendo detalladamente a cada objetivo de la investigación, y, por consiguiente, a cada categoría de análisis definida en aquellos.

En cuanto al primer objetivo específico, que apuntaba a “Establecer los principios rectores de la Oralidad en el Proceso Civil para su implementación en el Derecho de familia.”, se constata que son principios rectores de la oralidad: Concentración, inmediatez, economía procesal, publicidad, libre valoración de las pruebas. Y que mediante las entrevistas se constató que la mayoría conoce al menos dos de los mencionados más arriba; y otro pequeño grupo dijo desconocer completamente.

En lo referente al segundo objetivo específico, que procuraba “Determinar cuáles son los conflictos que se suscitan en el ámbito del derecho de Familia y su necesidad de implementación de herramientas para la resolución de

dichos conflictos.” se constata que son conflictos dentro del derecho de familia los divorcios, disolución de la comunidad de gananciales, la filiación, prestación de alimentos, régimen de relacionamiento, adopciones, tutela, guarda; y surgen algunas situaciones no legisladas en Paraguay como ser la reproducción asistida, la poca claridad en cuanto a la unión de hecho y el matrimonio aparente.

Se pueden considerar que doctrinalmente todos los participantes tienen conocimiento de dichos conflictos, y todos coinciden en la necesidad de implementar un fuero especializado en familia, puesto que la familia es la unidad básica de la sociedad, que por ende sus conflictos van desencadenando problemas en la sociedad, y que por ende es necesario buscar una herramienta que haga posible una mejor resolución de conflictos, y esa herramienta es el uso de la oralidad, mediante audiencias mixtas que permitan al juez escuchar a las partes y resolverlos en un solo acto procesal.

En lo que respecta al tercer objetivo específico, que apuntaba a “Explicitar los alcances de una posible implementación de reforma en la legislación procesal civil paraguaya, dando lugar a un fuero especializado en derecho de familia cuyo proceso será utilizando la oralidad.”, es posible constatar, que los alcances de su posible implementación son muy óptimas, es decir, hubo muy buena receptividad por parte de los participantes. Pese al temor al cambio existente, los paradigmas y muchos factores son clave para su implementación; se debe tener en cuenta que el proyecto estudiado necesita un verdadero trabajo interinstitucional entre jueces especializados en el área, funcionarios judiciales también especializados, y también los abogados deben pasar por ese proceso de transición, donde el cambio de paradigma, la adaptabilidad y la formación profesional son las claves para poder ejecutarlo, sin dejar de mencionar que debe haber un estudio de juristas para poder observar las realidades sociales del país y tener en cuenta las tendencias a nivel regional, con el fin de generar debates jurídico-sociales sanos es post de un avance jurídico de aplicación beneficiosa para los justiciables.

Una vez presentados los resultados de la investigación, que se centran en las dos categorías definidas, se afirma que se obtuvieron respuestas significativas, ya detalladas en cada objetivo específico, en lo referente al objetivo general del trabajo, que se centraba en “Predecir el impacto de la implementación de un proceso oral en materia de Derecho de Familia en la legislación procesal Civil del Paraguay”. Se sugieren investigaciones posteriores que vayan considerando la evolución de la visión procesal en el Paraguay; apoyando siempre los avances significativos que pueden generar la modernización de los procesos civiles, ya que es más evidente que el sistema actual ya es obsoleto y además no existe una prohibición Constitucional que imposibilite su implementación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alexi, R. (1994). *El concepto y la validez del derecho*. Barcelona, España: Gedisa.
- Alvarez, J., & Jurgenson, G. (s.f.). *Cómo hacer una investigación cualitativa*. México, Buenos Aires, Barcelona: Paidós educador.
- American Psychological Association, (APA). (2011). *Manual de Publicaciones de la American Psychological Association* (3ra ed.). México: El Manual Moderno.
- Arazi, R. (2003). Límites a la verificación material o histórica. Paraná, Argentina: Revista del XXII Congreso Nacional de Derecho Procesal de Paraná.
- Ayala, A., Kriskovich, E., & Bozzano, R. (2010). *Curso de Lógica del derecho*. Asunción : Instituto Tomás Moro.
- Baquero, M. E. (2012). Definición Jurídica de la Familia. *Revista de Derecho Uned*, 30.
- Barbalucca, V. y. (2012). L'autonomia negoziale dei coniugi nella crisi matrimoniale . Milano Giuffrè.
- Barera, J. H. (2000). *Metodología de la Investigación: Investigación Holística*.
- Barrera Morales, M. (1995). *Importancia del Enfoque Holístico* (Julio. Año VII. N° 8 ed.). Caracas: Fundación Sypal.
- Bernié, P. D. (2008). *Proceso Civil. Actualidad y futuro*. Asunción: Bijupa.
- Capeletti, M. (2015). *La oralidad y las pruebas en el proceso civil*.
- Cappelletti, M. (1972). *La Oralidad y las pruebas en el proceso Civil*. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Chacón, J. A., & Chacón Henríquez, J. (2022). Unidad V. La familia Romana. Patria Potestad y Parentesco. *Universidad de Carabobo*, 2,3.
- Chiovenda. (1949).
- Chiovenda, G. (1949). *Principios del Derecho Procesal Civil*.

- Código de familia Boliviano. (s.f.). Bolivia.
- Couture, E. (1981). *Estudios de Derecho Procesal Civil*.
- Creswell, J. W. (2016). *30 Essential Skills for the Qualitative Researcher*. Los Angeles: SAGE.
- Creswell, J. W., & Creswell, D. J. (2018). *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches*. Los Angeles: SAGE.
- Criscuolo, F. (2000). *L'autodisciplina. Autonomia privata e sistema delle fonti*, Napoli,.
- Cuevas Romo, A., Méndez Valencia, S., & Hernández Sampieri, R. (2010). *Manual de Introducción al Atlas.ti* (5ta CD ed.). México: Mc Graw Hill.
- Duarte, P. R. (2013). *La oralidad el los procesos en Paraguay*. México: Biblioteca Jurídica Virtual del Insituto de investigaciones Jurídicas. UNAM.
- Fernández Núñez, L. (2006). *Cómo analizar datos cualitativos*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Fernández, R. V. (s.f.). Reflexiones sobre el derecho de familia. España: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32613.pdf>.
- Glaser, B. (1992). *Basic of Grounded Theory Analysis: Emergence vs. Forcing*. Mill Valley: C. A. Sociology Press.
- Glaser, B., & Strauss, A. (1967). *El desarrollo de la Teoría Fundamentada*. Chicago, Illinois: Aldine.
- Gronzona, M. (2011). *Diritto dispositivo contrattuale. Funzioni, usi, problemi*, Torino,.
- Guttandin, F. (2012). *Investigación cualitativa interpretativa. Una caja de herramientas* (Vol. 84 Biblioteca Paraguaya de Antropología). Asunción: Imprenta Salesiana.
- Guzman, G., & Navarro Alberca . (2021). *Metodología de la Investigación*.
- Hernández- Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: Instituto Universitario de Tecnología Caripito Servicio y Proyecciones para América Latina.
- Larrea Holguín, J. (1985). *Derecho Civil del Ecuador*. Quito.
- Lécuyer, H. M.-S. (2001). *La contractualisation de la famille*. Paris, Francia.
- Maghetti, C. M. (1997). *El proceso de familia de la provincia de Bs. As.*
- Matteucci, X. y. (2017). *Elaborating on grounded theory in tourism research*. Annals of Tourism Research.
- Morello, A. M. (2001). *La prueba: Tendencias modernas*. La Plata: Platense.
- Muñoz, F. P. (2014). *Las trampas del lenguaje jurídico y político*. México: Porrúa.
- Murillo, J. (2010). *Teoría Fundamentada o Grounded Theory*. Madrid: Universidad Autónoma.
- Procesal, I. I. (1988). *Código Procesal Civil Modelo para Iberoamérica*. Montevideo, Uruguay: M.B.A.
- RODRIGUEZ, A. D. (s.f.). *Esquema del derecho de Familia Indiano*. 3.
- Rúa, A. F. (1999). *Régimen Procesal del fuero de Familia*. Buenos Aires : Depalma.
- Sáenz Elizondo, M. A. (1997). *Una nueva visión del proceso civil*. San José: Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia.
- Véscovi, E. (1984). *Teoría General del Proceso*.
- Villalba Bernié, P. D. (2008). *Proceso civil : actualidad y futuro*. Asunción: Bijupa.
- Volterra, E. (1991). *Instituciones de Derecho provado Romano*. Madrid, España: Civitas.
- Zeledon Zeledon, R. (1998). *Por un Código General del Proceso, basado en la oralidad y la conciliación*. Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.